



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JUAN ALBERTO RODRIGUEZ VERA
RADICADO	05001 40 03 027 2019 01055 00
DECISIÓN	Requiere por notificación

Se allega memorial proveniente de la parte actora, mediante el cual solicita se proceda a dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución; sin embargo, dentro del presente plenario no se encuentra debidamente integrada la Litis. Lo anterior, a la luz de lo previsto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, tal como se dispuso mediante providencia del 1° de julio de 2020, para que proceda con la notificación al polo pasivo en debida forma.

Se advierte, que, si la parte demandante elige notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, no es necesario el envío de la citación para notificación personal y la notificación por aviso; en tal caso, deberá remitir a la dirección electrónica conocida la providencia a notificar y los anexos de la demanda, advirtiendo que la notificación se entiende surtida “una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje” y que “los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”, señalando los actuales canales de comunicación con los que dispone la misma para efectos de traslado de la demanda.

Si, por el contrario, elige enviar la notificación de que trata el artículo 291 y ss. del CGP, deberá señalar en la misma la dirección electrónica del despacho en aras de garantizar la comparecencia de los citados y cumplir con los lineamientos

descritos en dicha normativa.

Lo anterior, dentro del término de los 30 días, so pena dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9ff1514094291e6964f230c42cf9051e1d10593cc23a4fe8f792960128747d**

Documento generado en 23/11/2022 01:38:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**